



ALCALDÍA DE LÉRIDA GOBIERNO MUNICIPAL

AVISO LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. AML- SAMC -007 DE 2026

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COLOMBO ALEMAN SCALAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA- TOLIMA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA TOLIMA

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador el Gasto, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes

INFORMA

A los interesados en el proceso de selección abreviada menor cuantía No. AML-SAMC-007 DE 2026, que con base en los principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad contemplados en la Ley 8 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en virtud al pliego de condiciones del proceso AML-SAMC- 007-2026, donde los interesados en el proceso de selección, que en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

De conformidad con lo establecido en la Invitación publica AML-SAMC- 007 de 2026, se estipuló lo siguiente: "**LIMITACION A MIPYMES**

"En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

Conforme a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 contempla las limitaciones territoriales, en este caso, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
4. Las copias del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según CI.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el interesado deberá radicar la documentación antes señalada, la cual deberá ser legible, en la oficina de contratación del Municipio de Lerida Tolima.

En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

El comité designado por el ordenador del gasto emitirá el aviso de limitación a mipymes establecido en el cronograma del proceso.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME"

Por lo anterior y dentro del cronograma del proceso se estableció plazo hasta el día 30 de septiembre de 2026 hasta las 05.30 pm, para que los interesados presentaran solicitud de limitación a Mipyme, y que, una vez agotado este procedimiento, se procedió a verificar tal situación, encontrándose que se presentaron a los correos electrónicos, las siguientes 2 solicitudes a limitación a Mipyme, así;

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

SOLICITANTE	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES	HORA Y FECHA DE SOLICITUD	MEDIO DE ENVIO SOLICITUD
INVERSIONES EL SEMBRADOR DEL TOLIMA S.A.S ZOMAC Identificada con NIT 901405245-5 (SOLICITUD MIPYME DEPARTAMENTAL)	Acreditación Calidad MiPymes y tamaño empresarial, firmada por la representante legal y revisor fiscal. documentos del revisor fiscal YENNIFER PAOLA RAMIREZ MENDEZ identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.106.772.561 de chaparral Y Tarjeta Profesional No 279994-T (fotocopia cedula, tarjeta profesional y certificado junta central de contadores no mayor a 3 mes), Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 21/09/2026 y código	Fecha de matrícula: 21/08/2020 MATRÍCULA Matricula No: 103988 Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2020 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II CUENTA CON MAS DE UN AÑO DE EXISTENCIA Domicilio NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón Social : INVERSIONES EL SEMBRADOR DEL TOLIMA S.A.S ZOMAC Nit : 901405245-5 Domicilio: Chaparral, Tolima DOMICILIO CHAPARRAL TOLIMA Acreditación tamaño empresarial,	<u>miercoles, 30 septiembre, 10:33 (hace 13 horas)</u>	Correo electronico

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

	de verificación sPXbvAVDHP Objeto social: - CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION DE PROGRAMAS SOCIALES COMO PAE... (...) Fecha de matrícula: 21/08/2020. Adjunta Rut de la persona jurídica y cedula del representante legal.	 ACREDITACIÓN MIPYME DEPARTAMENTAL Señores ALCALDIA DE LÉRIDA Lérida - Tolima Ciudad. REFERENCIA: Solicitud de LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL, al proceso de contratación Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-007-2026 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COLOMBO ALEMAN SCALAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA- TOLIMA. Estimados señores: JOSE YAMEL LOZANO CAICEDO, domiciliado en la carrera 9 No. 5-36 barrio libertador de Chaparral Tolima, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.387.026 de Ibagué Tolima y YENNIFER PAOLA RAMIREZ MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.106.772.561 como revisora fiscal, actuando en representación de INVERSIONES EL SEMBRADOR DEL TOLIMA S.A.S ZOMAC con NIT No. 901.405.245-5, declaramos bajo la gravedad de juramento que INVERSIONES EL SEMBRADOR se encuentra clasificada de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA, de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.		
--	--	--	--	--

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

		 Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima y RUT. En constancia, se firma en Chaparral, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026  FIRMA: JOSE YAMEL LOZANO CAICEDO Representante Legal. C.C 93.387.028 de Ibagué Cra 10 N° 4 – 10 Barrio Libertador – Chaparral - Tolima e-mail: elsembradordeltolima@gmail.com Celular: 3204946224  FIRMA: YENNIFER PAOLA RAMIREZ MENDEZ Revisora Fiscal. CC. 1.106.772.561 de Chaparral TP 279994-T TAMAÑO EMPRESARIAL PEQUEÑA EMPRESA INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.1.1 del Decreto 1774 de 2012 y la Resolución 2225 de 2019 del DARE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA. SI CUMPLE		
	Acreditación Calidad MiPymes y tamaño empresarial, firmada por la	Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2016	<u>Miercoles, 30 septiembre,</u> <u>10:22 (hace 13 horas)</u>	Correo electronico

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA "PRECOOPVIVERES". Identificada con NIT900.230.819-6, (SOLICITUD MIPYME DEPARTAMENTAL)	representante legal y revisor fiscal documentos del revisor fiscal DAIRO ALBERTO RUIZ VARGAS identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93.384.941 Ibagué Y Tarjeta Profesional No 104572-T (fotocopia cedula, tarjeta profesional y certificado junta central de contadores no mayor a 3 mes), Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de 02/09/2026 y código de verificación tu86BC2V5A Objeto social: celebrar contratos con entidades públicas y/o privadas para el suministro de alimentación de programas sociales y	INSCRIPCIÓN Inscripción No: 80503112 Fecha de inscripción: 21 de diciembre de 2016 Último año renovado: 2026 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II CUENTA CON MAS DE UN AÑO DE EXISTENCIA Domicilio NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón Social : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA Sigla : PRECOOPVIVERES Nit : 900230819-6 Domicilio: Chaparral, Tolima DOMICILIO CHAPARRAL TOLIMA Acreditación tamaño empresarial,		
---	--	---	--	--

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

	demás que sean necesarias para cumplir las funciones delegadas en dichos contratos. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas atendidos en los hogares comunitarios de bienestar y/o otras modalidades de atención a la primera infancia que agrupa y sus familias, y de los miembros de la comunidad en general, desarrollando y coordinando actividades del sistema nacional de bienestar familiar en sus diferentes modalidades de atención. constitución: 21 de diciembre de 2016 Adjunta Rut de la persona jurídica y cedula del representante legal.	 ACREDITACIÓN MIPYME DEPARTAMENTAL Señores Alcaldía Municipal de Lérída Lérída - Tolima. REFERENCIA: Solicitud de LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL, proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-007-2026. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COLOMBO ALEMAN SCALAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA- TOLIMA Estimados señores: JAMILETH QUIROGA CARRILLO, domiciliada en la calle 15 No. 9-02 barrio las Américas de Chaparral Tolima, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.831.190 de Chaparral Tolima, en calidad de Representante Legal y DAIRO ALBERTO RUIZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.384.941 de Ibagué actuando en calidad de Revisor Fiscal, de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA - PRECOOPVIVERES, con NIT No. 900.230.819-8, declaramos bajo la gravedad de juramento que la COOPERATIVA PRECOOPVIVERES se encuentra clasificada de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE como MEDIANA EMPRESA, de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes. Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima y RUT. En constancia, se firma en Chaparral, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.  JAMILETH QUIROGA CARRILLO Representante Legal C.C° 65.831.190 de Chaparral Cl 4 N° 10 - 07 Piso 2 Barrio Libertador - Chaparral - Tolima e-mail: precoopviveres@hotmail.com Celular: 3204946203  DAIRO ALBERTO RUIZ VARGAS C.C. 93384941 Ibagué Revisor Fiscal TP 104572-T TAMAÑO EMPRESARIAL MEDIANA EMPRESA		
--	--	--	--	--

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

		INFORMACIÓN - TAMAÑO DE EMPRESA De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.33.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2023 de 2019 del SAGE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.		
		SI CUMPLE		

Que, revisados los documentos allegados para validar la condición de los solicitantes, y como resultado, se obtiene lo siguiente;

ITEM	SOLICITANTE	SOLICITUD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	INVERSIONES EL SEMBRADOR DEL TOLIMA S.A.S ZOMAC Identificada con NIT 901405245-5	MIPYME TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO	X	
2	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA "PRECOOPVIVERES". Identificada con NIT 900.230.819-6	MIPYME TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO	X	

AVISO DE LIMITACIÓN MIPYME

De lo anterior se establece que la cantidad de solicitudes a limitación a Mipyme territoriales que se encuentran ceñidas a las consideraciones expuestas dentro de lo requerido en el proyecto de pliego de condiciones publicado, es;

SOLICITUD	CANTIDAD
SOLICITUD LIMITACION A MIPYME TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO	2
TOTAL	2

Así las cosas, se evidencia que la entidad recibió dos (02) solicitudes para limitar a Mipyme territoriales con domicilio en el departamento del Tolima.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual N° AML-SAMC- 007 DE 2026, el presente proceso contractual se limitará a MIPYME TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO y cualquier interesado del Departamento del Tolima podrá participar.

Que, en mérito de lo expuesto Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada N° AML-SAMC-007 2026 cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COLOMBO ALEMAN SCALAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA- TOLIMA.", SE LIMITA A MIPYME TERRITORIALES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del presente proceso contractual no sufren ninguna modificación.

Dado en Lérida Tolima, el (1) día del mes de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

LUIS CARLOS AMÉZQUITA CÁRDENAS
ALCALDE MUNICIPAL DE LÉRIDA- TOLIMA
ORIGINAL FIRMADO

Reviso: Diego castillo/SGG